



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3676-2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 03 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 8505-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Santamaría Vda. De Lluncor Paula, sobre extinciones y otorgamientos de licencias de uso de agua por cambio de titular, de los predios ubicados en el distrito Tucume, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Decreto Supremo 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 308-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 20 de mayo del 2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua a favor de Santamaría Bances José, para ser utilizada en los predios de códigos catastrales N° 69113 y 69112 para áreas de 0.4158 y 0.5870 ha., con un volumen de 4333.8834 y 6118.301 m³ de agua, ubicado en el Bloque de Riego López – Azalde – Pueblo N° 72, código PCHL-09-B72, ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Tucume, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 734-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009 la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Ramos – López – Azalde, código PCHL-09-B70, un volumen máximo anual de agua de hasta 1.204 Hm³, para un área bajo riego de 116.00 ha., en el ámbito de la Comisión de Regantes Tucume, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, consignado en el Informe Técnico N° 032-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CH.L-AT/WAMF, de fecha 27 de febrero del 2016, mediante el cual recomienda extinguir las licencias de uso de agua otorgadas a Santamaría Bances José y otorgar licencias a favor de Santamaría Vda. de Lluncor Paula, por áreas de 0.4158 y 0.5870 ha., a los cuales les corresponden volúmenes anuales de hasta 4 291 y 6 060 m³, respectivamente;

Que, con Informe Ampliatorio N° 116-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CH.L-AT/WAMF, de fecha 03 de junio del 2016, valida la información presentada por el usuario, consistente en copia literal actualizada de la Partida Electrónica N° 11027899 de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo-SUNARP, en atención al Memorandum N° 580-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CH.L





RESOLUCION DIRECTORAL N° 3676-2016-ANA-AAA JZ-V

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, la recurrente acredita la titularidad de los predios con códigos catastrales N° 69112 y 69113, mediante copias literales de Partidas Electrónicas N° 11027899 y 11028685, de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo-SUNARP. Asimismo, la constancia expedida por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque de fecha 13 de enero del 2016, que demuestra que no se adeuda la tarifa y/o retribución económica, que en este sentido se cumple con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir las licencias de uso de agua a nombre de Santamaría Bances José, expedidas con Resolución Administrativa 308-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, y otorgar nueva licencia a favor de Santamaría Vda. de Lluncor Paula;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar las extinciones de las licencias de uso de agua con fines agrarios otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 308-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 20 de mayo del 2005, a favor de Santamaría Bances José, para los predios con códigos catastrales N° 69112 y 69113; quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencias de uso de agua superficial con fines productivo agrícola, a favor de Santamaría Vda de Lluncor Paula, para los predios con códigos catastrales N° 69112 y 69113, agua proveniente del río Chancay-Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Tymi, Lateral L1 Tucume, Lateral L2 López, Lateral L3 Ramos; ubicado dentro del Bloque de Riego Ramos – López - Azalde, código PCHL-09-B70, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Tucume, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Tucume, provincia Lambayeque y departamento de Lambayeque; de acuerdo al siguiente detalle:



Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coord. UTM (WGS 84)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Santamaría Vda de Lluncor Paula	17599478	Santa Teresa N° 1	69112	629 567	9 279 635	0.5843	6 060
		Santa Teresa N° III	69113	629 549	9 279 553	0.4138	4 291

El volumen desagregado mensualmente que se otorga como derecho de uso, será de hasta:

Predio C.C.	Volumen mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
69112	121	146	222	292	705	836	866	846	897	761	207	161	6 060
69113	86	103	157	207	499	592	614	599	635	539	146	114	4 291



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3676-2016-ANA-AAA JZ-V



ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando las extinciones y otorgamiento de las licencias materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Santamaria Vda. de Lluncor Paula, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Tucume, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR